

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE PUNIN**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, destaca que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales:

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales. Consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expede:

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ART. 1.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin será la cabecera parroquial de la parroquia rural de Punin, Calle, Fidel Banderas y Félix Proaño, frente al parque central de la Parroquia Punin

ART. 2.- DE LOS PRINCIPIOS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin orientara sus acciones por los siguientes principios

- a) **Unidad.** - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías

La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres

- b) **Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales. garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

- c) **Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este

sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

- d) **Subsidiariedad.** - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

- e) **Complementariedad.** - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.

- f) **Equidad interterritorial.** - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

- g) **Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, cuidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley

- h) **Sustentabilidad del desarrollo.** - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

ART. 3. DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Autónomo Descentralizado Parroquiales Rurales de Punin las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas, ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial, y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia.
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos.
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad,
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución.
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario.
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias.

ART. 4. DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rurales de Punin ejercerá las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que pudieren ser delegadas o ejercidas por cogestión con otro nivel de gobierno:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- e) Gestionar coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. Y;
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos

CAPITULO II DE LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN

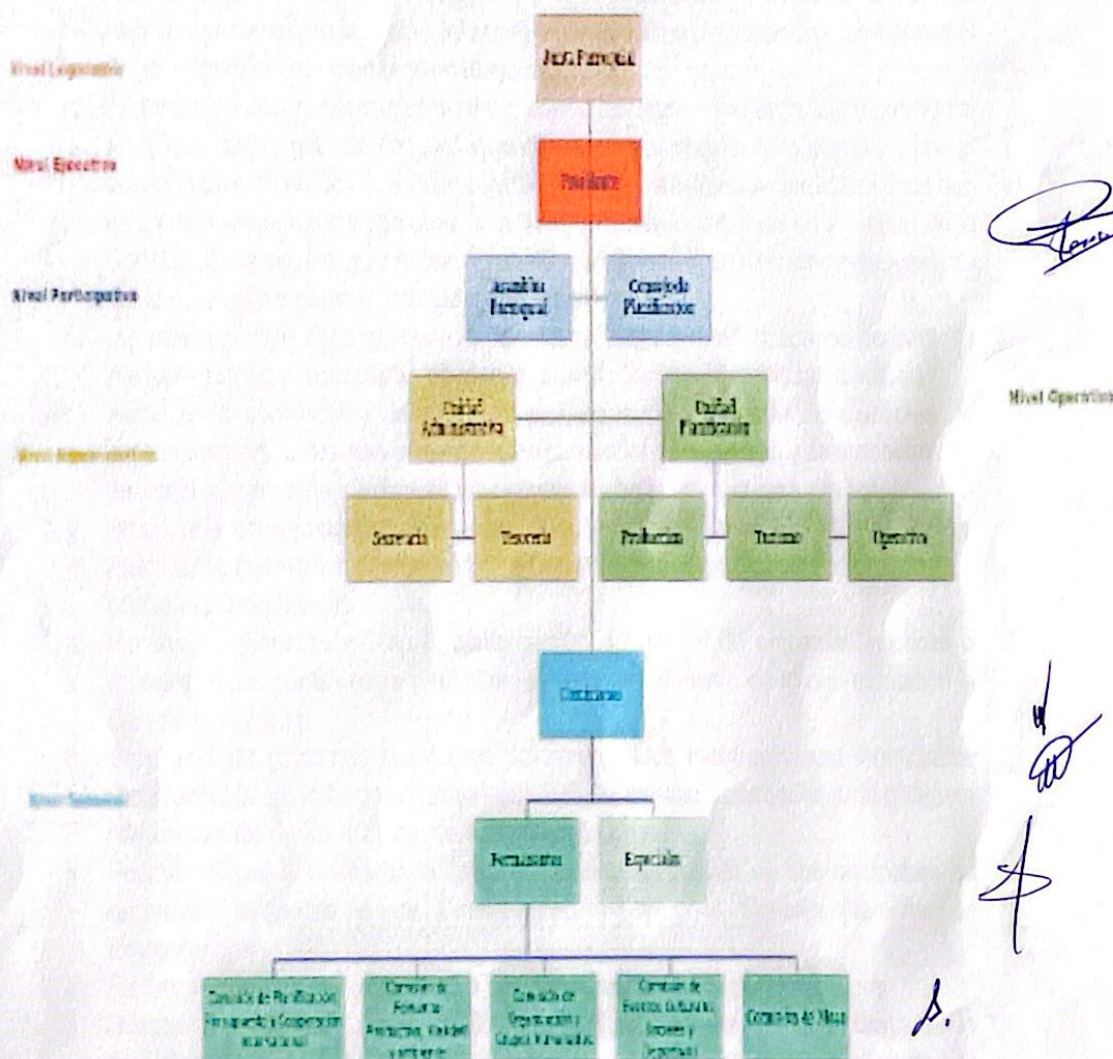
ART. 5. NIVELES. La Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin está conformada por los siguientes niveles organizacionales:

- a) Un nivel legislativo. - Junta Parroquial Rural, Está integrado por la Junta Parroquial como órgano legislativo, responsable de orientar la gestión institucional.
- b) Un nivel Ejecutivo. - Representado por el presidente de la Junta Parroquial Rural. El presidente, tendrá voto dirimente
- c) Nivel de Participación Constituido por la Asamblea Parroquial y por el Consejo de Planificación.
- d) El nivel administrativo. - la secretaria (o) - Tesorero (a) - En base al Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural se podría contar con otros servidores públicos de acuerdo a las necesidades administrativas del gobierno parroquial.
- e) Nivel Operativo. - estará constituido por unidades técnicas, de ejecución y personal de apoyo que cumpla con los fines y objetivos planificados por la Junta Parroquial Rural, es el responsable de implementar las políticas, estándares de gestión, administran y controlan la generación de los productos y servicios.
- f) Nivel sectorial. - Este nivel en la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin es el responsable de coadyuvar con los procesos gobernantes para la consecución de los objetivos institucionales

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 6. ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin, se describe en el esquema siguiente:





CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA
NIVEL LEGISLATIVO

Art. 7.- De las atribuciones de la Junta Parroquial Rural La junta parroquial rural como el órgano de gobierno de la parroquia rural tendrá las siguientes atribuciones

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución la ley, De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.
- d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.
- e) Autorizar la contratación de empréstitos, destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley.
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población.
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley.
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley.
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias.
- k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural
- l) Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural.
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios.
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de



comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural.

- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo.
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley.
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario.
- t) Designar cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados.
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia

NIVEL EJECUTIVO

Art. 8.- De las atribuciones de la Presidencia de la Junta Parroquial Rural. El Presidente o Presidenta como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, se le confiere por ley las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad, para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley.
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en



este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación.

- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- h) Expedir el orgánico funciona del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomos parroquial y señalar el plazo en la que deben ser presentados los informes correspondientes.
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tengan participación el gobierno parroquial rural, así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requieran autorización de la junta parroquial rural.
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerza Armada y servicio de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos.
- n) Coordinar un Plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad en cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulado para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través de organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomos descentralizados parroquial rural, mediante procesos de selección por mérito y oposición considerando criterios de interculturalidad y variedad de género y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretaria tesorero la designación lo realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial.
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural.
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partida presupuestarias, suplementos y reducciones de créditos, en caso especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencias legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dicho traspaso no afecte la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacio público de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales y a las resoluciones de la junta parroquial rural dicte para el efecto.
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural.

- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural.
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través de sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacada el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado

Art. 09.- De las atribuciones de la Vicepresidencia de la Junta Parroquial Rural. - Son atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes;

- a) Representar al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural ante entidades, empresas u organismos colegiados por designación de la presidencia.
- b) Reemplazar al presidente o presidenta de la junta parroquial rural por ausencia temporal mayor a tres días o ausencia definitiva

Art. 10.- De las atribuciones de los Vocales de la Junta Parroquial Rural. Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural.
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley:
Y c) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural

NIVEL PARTICIPATIVO

Art. 11.- De las atribuciones de la Asamblea Parroquial. - La Asamblea Parroquial constituye el espacio de consulta y participación ciudadana de los habitantes y actores de la parroquia con la Junta Parroquial manteniendo el principio de igualdad e interculturalidad.

Art. 12. De las funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Son funciones del Consejo de planificación las siguientes.

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.
- b) Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo

- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial,
- d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- e) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno. y.
- f) Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial;

NIVEL DE ADMINISTRACIÓN

Art. 13. De las funciones y atribuciones de la secretaria/Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Son funciones y atribuciones de la secretaria/ Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las siguientes:

Gestión de Apoyo al órgano legislativo y de las comisiones permanentes

- a) Ejercer la secretaria en las sesiones de Junta Parroquial Rural
- b) Llevar el registro de actas, resoluciones y acuerdos emitidos por el órgano legislativo
- c) Llevar el registro de las comunicaciones internas desde las comisiones permanentes y especiales hacia el seno de la Junta Parroquial Rural

Gestión de Recursos Financieros

- a) Elaborar y presentar Informes Financieros oportunamente de la situación Económica la Junta.
- b) Elevar el Informe Contable al Ministerio de Economía y Finanzas mensualmente
- c) Cumplir con las obligaciones tributarias con el SRI
- d) Preparar los procesos precontractuales y contractuales de acuerdo a Ley de Contratación pública.
- e) Elaborar el Plan anual de contratación institucional
- f) Elaborar la Proforma Presupuestaria conjuntamente con la comisión de presupuesto
- g) Asesorar a la Presidencia en el Área Financiera

Gestión de Servicios Administrativos

- a) Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas, de los documentos que reposen en los archivos del Gobierno Parroquial, previa autorización de la Presidencia.
- b) Responsabilizarse del archivo del Gobierno Parroquial.
- c) Responsabilizarse de la entrega de comunicaciones e informes desde la Presidencia y Junta Parroquial hacia las Comisiones u otras instituciones o instancias
- d) Organizar el apoyo logístico que requiera la Junta Parroquial y sus Unidades

- a) Mantener el inventario actualizado de los bienes institucionales
- b) Llevar el registro de ingreso y egreso de bienes
- c) Tramitar el aseguramiento de los bienes institucionales

Gestión de Recursos Humanos

- a) Mantener el archivo de los procedimientos de selección de personal
- b) Elaborar los contratos para la incorporación de personal
- c) Elaborar el cronograma de vacaciones
- d) Mantener el archivo de los contratos cebrados por el GAD con los servidores de la institución

NIVEL OPERATIVO

Art. 14. De las funciones y atribuciones del responsable de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Entre las funciones y atribuciones de la Unidad de producción, se tienen las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Operativo Institucional
- b) Planificar, organizar y ejecutar las actividades relacionadas con la implementación del PDOT
- c) Elaborar perfiles de proyectos
- d) Supervisar la ejecución de proyectos
- e) Efectuar la evaluación interna del cumplimiento de metas del PDO
- f) Realizar reportes en el SIGAD
- g) Realizar la Rendición de Cuentas
- h) Mantener actualizada la página web institucional

Art. 15.- De las funciones y atribuciones del responsable de la Unidad de Producción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. 1)

- a) Administrar los servicios de alquiler de maquinaria agrícola, y servicios agropecuarios.
- b) Realizar cronograma de Operación de Maquinaria
- c) Solicitar a la máxima autoridad los mantenimientos preventivos de la maquinaria agrícola previa solicitud del operador

Art. 16.- De las funciones y atribuciones del responsable de la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Unidad de turismo, se tienen las siguientes:

- a) Elaborar proyectos para la dinamización de las actividades turísticas
- b) Asesorar en la implementación de proyectos y acciones para el fomento del turismo
- c) Coordinar actividades promocionales y de capacitación en temas turísticos ambientales

Art. 17.- De las funciones y atribuciones del responsable de la Unidad Operativa de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

- a) Coordinar y supervisar la atención con calidad, en los distintos servicios que ofrece la Unidad Operativa
- b) Participar en la ejecución, supervisión de proyectos

NIVEL SECTORIAL

Art. 18.- De las comisiones permanentes. Entre las comisiones permanentes se conforman las siguientes:

- a) Comisión de Planificación, presupuesto y Cooperación internacional
- b) Comisión de Fomento Productivo, Vialidad y ambiente
- c) Comisión de Organización y Grupos Vulnerables
- d) Comisión de Eventos Culturales, Sociales y Deportivos
- e) Comisión de Mesa Comisión de Mesa

Art. 19.- De las comisiones especiales. - Cuando las funciones del Gobierno Parroquial requieran la conformación de comisiones especiales u ocasionales para ejecutar o llevar a efecto un proyecto, la ejecución de una obra o la prestación de un servicio, se conformará por un Vocal designado por la máxima autoridad del GAD Parroquial, quien la presidirá, y de ser necesario se contará con participación ciudadana o con más Vocales de la Junta Parroquial Rural. Concluido el proyecto, la obra o la prestación del servicio, previo informe presentado a la Junta Parroquial Rural por su presidente, esta dejará de funcionar automáticamente por su carácter de ocasional.

Art. 20.- De las funciones y atribuciones de la Comisión Planificación, presupuesto y Cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Comisión Planificación, presupuesto y Cooperación internacional, se tienen las siguientes:

- a) Coordinar con la Unidad de planificación para la actualización del PDOT cuando sea necesario
- b) Elaborar el proyecto presupuestario
- c) Gestionar proyectos de cooperación
- d) Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios prestados por otras instituciones dentro del territorio de la parroquia rural en la materia de competencia de la comisión.
- e) Emitir informes de la fiscalización efectuada

Art. 21. De las funciones y atribuciones de la Comisión de Fomento Productivo, Vialidad y ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Comisión de Fomento Productivo, Vialidad y ambiente, se tienen las siguientes:

- a) Coordinar a nivel local la implementación de proyectos productivos
- b) Coordinar con los entes cooperantes emplazados en el territorio la ejecución de acciones en materia de fomento de las actividades productivas
- c) Elaborar propuesta de normativas para el fomento de las actividades productivas

- d) Fiscalizar los procesos pre contractual, contractual y ejecución de programas y proyectos productivos.
- e) Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios prestados por otras instituciones dentro del territorio de la parroquia rural en la materia de competencia de la comisión.
- f) Coordinar a nivel local la implementación de proyectos de mantenimiento de la red vial
- g) Elaborar propuesta de normativas para gestión comunitaria del mantenimiento de la red vial rural
- h) Fiscalizar los procesos de contratación y ejecución de obra relacionados con el mejoramiento de la red vial rural
- i) Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios prestados por otras instituciones dentro del territorio de la parroquia rural en la materia de competencia de la comisión.
- j) Coordinar conjuntamente con la unidad de planificación el cronograma de mantenimiento vial a través de la retroexcavadora
- k) Emitir informes de la fiscalización efectuada.

Art. 22.- De las funciones y atribuciones de la Comisión de Organización y Grupos Vulnerables del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Organización y Grupos Vulnerables, se tienen las siguientes:

- a) Promover la organización de comunidades, comités barriales, asociaciones, y empresas de la economía popular y solidaria
- b) Elaborar propuestas de normativa para el fortalecimiento del sistema de participación ciudadana.
- c) Coordinar las acciones del mecanismo del presupuesto participativo en el marco del sistema de participación ciudadana local
- d) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa de promoción de derechos en el marco ciudadana sistema de participación ciudadana local
- e) Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios prestados por otras de las instituciones dentro del territorio de la parroquia rural en la materia de competencia de la comisión

Art. 23.- De las funciones y atribuciones de la Comisión de Eventos Culturales, Sociales y Deportivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Eventos Culturales, Sociales y Deportivos, SC tienen las siguientes:

- a) Coordinar a nivel local la implementación de proyectos de mejoramiento de los espacios de encuentro y recreación
- b) Elaborar propuesta de normativas para la gestión y administración de los espacios públicos
- c) Organizará, coordinará e incentivará junto con el Gobierno Parroquial, eventos sociales culturales que rescaten los valores y tradiciones propias de la parroquia, además vigilar que la prestación de servicios de saneamiento ambiental sea de



calidad y calidez Gestionar los recursos destinados al desarrollo de las diferentes actividades festivas

- d) Organizar la agenda de las festividades religiosas y no religiosas
- e) Coordinar la promoción de la agenda de fiestas
- f) Coordinar las actividades festivas de acuerdo a la agenda propuesto
- g) Coordinar la seguridad para la realización de los eventos programados
- h) Fiscalizar los procesos de contratación y ejecución de obra relacionados con el mejoramiento de los espacios de encuentro y recreación
- i) Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios prestados por otras instituciones dentro del territorio de la parroquia rural en la materia de competencia de la comisión
- j) Emitir informes de la fiscalización efectuada

Art. 24. De las funciones y atribuciones de la Comisión de mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de mesa, se tienen las siguientes:

- a) Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar a sus miembros
- b) Decidir, en caso de conflicto sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial Rural
- c) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por la Presidencia del Gobierno Parroquial Rural
- d) Reorganizar las comisiones permanentes y especiales por la demostrada inactividad de las mismas por un lapso mayor a dos meses
- e) Remover al miembro de comisión por falta injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas
- f) Calificar la denuncia o pedido de remoción de las autoridades del GADPR

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO

Art. 25. Del tipo de sesiones. El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá cuatro clases de sesiones:

- a) Inaugural;
- b) Ordinaria
- c) Extraordinaria, y.
- d) Conmemorativa.

Art. 26.- De la sesión inaugural. - Los integrantes de Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

La Junta Parroquial Rural procederá a posesionarse, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionará a un secretario-tesorero, designado previamente por el ejecutivo

Art. 27.- De las sesiones ordinarias. - La Junta Parroquial Rural se reunirán dos veces al mes como mínimo.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones; informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Art. 28.- De las sesiones extraordinarias. - La Junta Parroquial Rural se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros

Art. 29. De las sesiones conmemorativas. - La Junta Parroquial Rural sesionará por convocatoria del ejecutivo cada 29 de mayo en conmemoración de su parroquialización

Art. 30.- Del funcionamiento de las sesiones. - Las sesiones de la Junta Parroquial Rural serán convocadas, presididas y dirigidas por su Presidente o Presidenta, En los casos de ausencia temporal del Presidente, ya sea por licencia, por impedimento de ejercer el cargo las correspondientes funciones las asume el vicepresidente previo resolución de encargo.

Durante el desarrollo de las sesiones, se prohíbe la activación de teléfonos celulares, así como la interrupción de las mismas por personas ajenas a la reunión. En caso de asuntos urgentes que deban ser conocidos por los participantes de la sesión, solo la secretaria puede dar a conocer mensajes o recibir y tramitar respuestas a alguna inquietud fuera de la sesión.

Si en la discusión se pronuncian palabras ofensivas, inadecuadas o inconvenientes, el director de debates exige al ofensor que se comporte con respeto y altura, y le pide que retire tales expresiones. Si no las retira, previo acuerdo con los demás miembros, procederá a la sanción disciplinaria que corresponda.

Una vez instalada la sesión no se podrá abandonar este espacio hasta su clausura por parte de la Presidencia. El abandono de la sesión será considerado como una inasistencia, lo que motivará a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 31.- De la convocatoria a sesiones ordinarias. - En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten, incluida el acta de la sesión anterior

Art. 32. De la convocatoria a sesiones extraordinarias. - La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria

Art. 33.- Del Quórum en las sesiones. - La Junta Parroquial Rural podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo.

Una vez verificado el quórum reglamentario, el Presidente del Gobierno Parroquial o quien lo reemplace, declara abierta la sesión. Si por alguna razón ésta tiene que ser suspendida, se fija fecha y hora para su continuación.

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia

Art. 34.- De las votaciones. - En las sesiones de la Junta Parroquial Rural, la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, normativa o nominal razonada. El voto nominal razonando se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Las intervenciones efectuadas por voto nominal razonada tendrán una duración no mayor a tres minutos.

El Presidente de la Junta Parroquial Rural, tendrá voto directamente en caso de empate.

Art. 35.-De las causales de la sanción. - Serán Causales de sanción para los miembros de la Junta Parroquial Rural, cuando estos incurren en las faltas siguientes:

- a) Falta injustificada a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Atraso injustificado a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- c) Pronunciar palabras ofensivas durante el debate en las sesiones de la Junta Parroquial Rural

Art. 36.-De las sanciones. - Los miembros de la Junta Parroquial Rural que incurrieren en las faltas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados por el acuerdo del pleno de la Junta Parroquial Rural. Estableciéndose como sanciones las siguientes:

- a) Amonestaciones por escrito
- b) Sanción pecuniaria, correspondiente al 10% del salario mensual unificado
- c) Descuento de un día de haber correspondiente.

Art. 37.-De las Actas de las sesiones. - En cada sesión se levantará un acta en ella se recogerá las exposiciones y deliberaciones y se producirá literalmente el texto de las resoluciones, adoptadas por el pleno del Gobierno Parroquial, con referencia al origen de las propuestas, las mociones emitidas, los apoyos recibidos el resultado de las votaciones y cualquier otro detalle que la secretaria considere importante. Las actas serán discutidas y aprobadas en la siguiente sesión para su correspondiente aprobación, las actas de las sesiones deberán ser entregadas conjuntamente con las convocatorias a la sesión siguientes.

Art. 38.-De la Aprobación de actos normativos. - La Junta Parroquial Rural podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que

serán aprobadas por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados sin perjuicio de disponer sus publicaciones en el registro oficial o la página web institucional.

Se requieren de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdo y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación de Plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento Territorial
- b) Aprobación de Plan Operativo Anual y su Presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Una vez aprobada se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

Art. 39.- De la expedición de resoluciones, la resolución. - es un acto emitido por la Junta Parroquial Rural en cuya virtud se decide sobre cuestiones tanto de índole meramente instrumental o procedimental, las cuales pueden afectar o no a los derechos y deberes de quienes son parte o aparecen como interesados, como de carácter sustantivo o de fondo, caso en el cual siempre se producirá la afección mencionada.

En tal virtud, se expedirá una resolución en los casos siguientes.

- a) Aprobación del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial
- b) Aprobación del cambio de razón social
- c) Aprobación u observación del presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural
- d) Aprobación a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito
- e) Aprobar la participación en mancomunidades o consorcios
- f) Resolver la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno
- g) Conformación de las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias
- h) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia.
- i) Aprobación de normativa que regule la prestación de servicios, el uso de espacios públicos o la articulación con otras instancias u organizaciones dentro del territorio parroquial rural

Art. 40. De la expedición de acuerdos. - El acuerdo es un acto emitido por la Junta Parroquial Rural con el sentido de aprobar regulaciones de carácter interno para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

En tal virtud, se deberá expedir un acuerdo en los casos siguientes:

- a) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el PDOT
- b) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural



- c) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley
- d) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados
- e) Aprobación de reglamentación interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

CAPITULO VI DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Art. 41.- Gestión de Apoyo al órgano legislativo y de las comisiones permanentes. - La Gestión de Apoyo al órgano legislativo y de las comisiones permanentes observará las disposiciones destacadas en el presente estatuto, así como las que se emanaren desde el seno de la Junta Parroquial Rural

Art. 42.- De la Gestión de Recursos Financieros. - La gestión de recursos financieros observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural así como las que se emanaran desde el organismo rector de las finanzas públicas y los entes de control.

La ejecución de los procesos inherentes a la gestión de recursos financieros observará los procedimientos destacados en la normativa de contabilidad gubernamental expedida por el organismo rector de las finanzas públicas.

Art. 43.- De la Gestión de Servicios Administrativos. - La gestión de recursos financieros observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

La ejecución de los procesos inherentes a la gestión de servicios administrativos observará los procedimientos señalados en el presente estatuto, así como los lineamientos indicados normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implementación, y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes

Art. 44.- De la Gestión de Recursos Humanos. - La gestión de recursos humanos observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

La ejecución de los procesos inherentes a la gestión de recursos humanos, observará los procedimientos destacados ley orgánica de servicio público, y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio,

Art. 45. De la Gestión de Bienes. - La gestión de bienes observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

La ejecución de los procesos inherentes a la gestión de bienes, observará los procedimientos señalados en el Reglamento, administración y control de Bienes del sector público.

DISPOSICIONES GENERALES

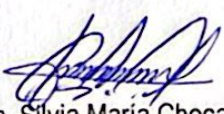
Primera. - Deróguese cualquier reglamento interno que se oponga al presente reglamento interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Punin.

Segunda. - La presente resolución entrará en a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación

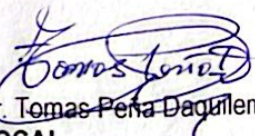
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Punin, a los 18 días de mes agosto del 2023.



Sr. Donicio Cadhapud Cuñaz
PRESIDENTE DE GADPR PUNIN



Sra. Silvia Maria Choca Ati
VICEPRESIDENTA



Sr. Tomas Peña Dagullema
VOCAL



Sr. Liberato Choca Pinduisaca
VOCAL



Sr. Segundo Manuel Guairacaja Sáez
VOCAL